PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/541/2018 al DSRDPF/557/2018.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES, QUE SE SEÑALAN.

Alan Daniel Cruz Porchini, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI y fracción XI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la entonces Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como “Inmueble federal”, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados con los números DSRDPF/541/2018 al DSRDPF/552/2018 asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los inmuebles señalados con los números DSRDPF/553/2018 y DSRDPF/554/2018, la Secretaría de Economía el inmueble señalado con el número DSRDPDF/555/2018 y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble indicado con el número DSRDPDF/556/2018, asimismo a través de su Órgano Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano el inmueble señalado con el número DSRDPF/557/2018 respectivamente, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
541/2018	4-3381-4	**"Estación Hidrométrica Canasayab"** ubicado en Carretera Estatal Libre Ulumal-Canasayab Km. 5, Pueblo Canasayab, C.P. 24402, Municipio de Champotón, Estado de Campeche. Superficie de 3978.98 metros cuadrados.	NORTE	Río Champotón.	90.10
			SUR	Carretera Estatal Ulumal-Canasayab.	75.27
			ESTE	Terreno del Poblado de Canasayab.	45.87
			OESTE	Terreno del Poblado de Canasayab.	61.57
542/2018	5-4708-2	**"Observatorio Meteorológico Piedras Negras"** ubicado en Calle Insurgentes, N° 407, Colonia Venustiano Carranza, C.P. 26070, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.	NORTE	Avenida Insurgentes.	20.00
			SUR	Propiedad Privada de Miguel Hernández Hernández.	20.00
			ESTE	Propiedad Privada de Miguel Hernández Hernández.	50.00
			OESTE	Propiedad Privada de Miguel Hernández Hernández.	50.00
543/2018	12-12833-1	**"Campamento de Zirándaro de Los Chávez"** ubicado en Calle Manuel Pineda, S/N, Pueblo Zirándaro de Los Chávez Localidad, C.P. 40766, Municipio de Zirándaro, Estado de Guerrero. Superficie de 1326.95 metros cuadrados.	NORTE	Manuel Pineda.	31.50
			SUR	Honorable Ayuntamiento.	31.50
			ESTE	Francisco Indalecio.	45.30
			OESTE	Jardín de Niños Josefa Torres de Pineda.	45.30
544/2018	17-3271-6	**"Oficinas Dirección General Organismo de Cuenca Balsas"** ubicado en Calle Pedro de Alvarado, S/N, Colonia Reforma Norte, C.P. 62260, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos. Superficie de 2242.44 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	42.95
			SUR	Avenida Nueva Bélgica.	19.71
			ESTE	Compañía Panamericana de Valores.	70.60
			ESTE	Calle Pedro de Alvarado.	66.49

545/2018	3-1247-1	**“Almacén General”** ubicado en Carretera La Paz-San Pedro, Km. 194, Poblado San Pedro, C.P. S/N, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. Superficie de 4940.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada.	38.00
			SUR	Almacén General SAGAR.	38.00
			ESTE	Propiedad Privada.	130.00
			OESTE	Almacén General SAGAR.	130.00
546/2018	26-4145-6	**“Laboratorio de Saneamiento y Calidad del Agua”** ubicado en Calle Esteban Sarmiento, N° 38, Colonia La Matanza, C.P. 83299, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora. Superficie de 1387.00 metros cuadrados.	NORTE	Dolores C. Viuda de Corella.	103.55
			SUR	Dolores C. Viuda de Corella.	32.95
			ESTE	Dolores C. Viuda de Corella.	38.74
			OESTE	Gobierno del Estado.	66.88
547/2018	1-1608-8	**“Observatorio Meteorológico”** ubicado en Carretera Federal Libre 523 Aguascalientes-Aguascalientes Km. 523, S/N, Colonia Pilar Blanco, C.P. 20289, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes. Superficie de 3237.22 metros cuadrados.	NORTE	Boulevard José María Chávez.	96.46
			SUR	Parque Héroes Mexicanos.	23.04
			ESTE	Parque Héroes Mexicanos.	26.32
			OESTE	Parque Héroes Mexicanos.	61.94
548/2018	26-4204-1	**“Almacén Navojoa”** ubicado en Calle Juan de la Barrera, S/N, Colonia Centro C.P. 85800, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora. Superficie de 5675.00 metros cuadrados.	NORTE	Juan de la Barrera.	30.08
			SUR	Calle Arivechi.	30.37
			ESTE	Escuela Pedagógica.	108.70
			OESTE	Lázaro Cárdenas del Río.	95.53
549/2018	13-9916-3	**“Campamento Metztitlán”** ubicado en Calle Barrio Coatlán junto al arroyo, S/N, Barrio Coatlán, C.P. 43350, Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo. Superficie de 11850.00 metros cuadrados.	NORTE	Camino.	17.40
			SUR	Camino al Centro.	99.02
			ESTE	Terreno Comunal.	112.14
			OESTE	Camino.	127.80

550/2018	23-2181-6	**“Campamento Cancún Km. 18”** ubicado en Carretera Libre Reforma Agraria-Puerto Juárez Km. 339.8, S/N, Colonia Campamento Cancún Km. 18, C.P. 77000, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. Superficie de 6850.00 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Predio de Luís Canto. Predio de Luís Canto. Carretera Reforma Agraria Puerto Juárez. Predio de Luís Canto.	65.70 68.80 54.50 41.10
551/2018	19-16302-9	**“Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo”** ubicado en Avenida Constitución Oriente, N° 4103, Ciudad Fierro, C.P. 64590, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Superficie de 13575.41 metros cuadrados.	NORTE SUR ESTE OESTE	Propiedad Particular. Río Santa Catarina. Churubusco. Laboratorio de Calidad del Agua y Técnica, OCRB.	269.00 260.00 10.00 70.00
552/2018	24-6270-6	**“Oficina Gerencia Regional Noreste”** ubicado en Avenida Sindicato, N° 100, Colonia Pozoz, C.P. 78395, Municipio de San Luís Potosí, Estado de San Luís Potosí. Superficie de 33489.60 metros cuadrados.	NORESTE NOROESTE SURESTE SUROESTE	Calle Sindicato. CONALEP. Calle Planeación. Eje 118.	137.06 137.06 244.33 244.33
553/2018	16-6491-1	**“Sin Denominación”** ubicado en Calle Luis G. Banuet, N° 311, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 58000, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 70.00 metros cuadrados.	NORTE SUR NOROESTE SUROESTE	Universidad de Michoacán. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Calle de Luis G. Banuet. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	8.00 8.00 16.84 16.00

554/2018	18-3398-8	**“Edificio Sede de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado”** ubicado en Calle de Oaxaca, S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 63000, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit. Superficie de 391.48 metros cuadrados.	NORTE	Calle de Herrera.	42.16
			SUR	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	42.16
			ESTE	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	10.20
			OESTE	Calle de Oaxaca.	10.20
555/2018	9-6628-2	**“Torre Ejecutiva”** ubicado en Calle Pachuca, N° 189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. Superficie de 4813.00 metros cuadrados.	SUR	Esq. Curva que forma Calle de Pachuca con la Avenida Juanacatlán.	5.67
			NORESTE	Esq. Curva que forma la Av. Michoacán y Calle de Pachuca.	5.54
			NOROESTE	Avenida Michoacán.	103.40
			SURESTE	Pachuca.	60.19
			SUROESTE	Av. Juanacatlán.	85.97
			PONIENTE	Esq. Curva que forma la Avenida Juanacatlán con la de Michoacán.	25.35
556/2018	25-6054-6	**“Campamento”** ubicado en Calle Manuel Ávila Camacho Km. 223, Colonia Presidentes, C.P. 82800, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa. Superficie de 2012.00 metros cuadrados.	NORESTE	Calle Miguel Alemán Velasco.	50.28
			NOROESTE	Calle Manuel Ávila Camacho.	40.00
			SURESTE	Calle Enrique Pérez Arce.	40.00
			SUROESTE	Calle Adolfo Ruíz Cortínes.	50.2 8
557/2018	5-4743-0	**“Administración de Correos”** ubicado en Calle José A. Villarreal, N° 201, Colonia Eulalio Gutiérrez, C.P. 25900, Municipio de Ramos Arizpe, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 332.57 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad de Roberto Gómez Dávila.	29.00
			SUR	Calle José A. Villarreal.	31.60
			ESTE	Propiedad Particular.	10.95
			OESTE	Propiedad Municipal.	11.00

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario señalado en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 19 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 26 de Julio de 2018 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

D E C L A R A T O R I A

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal. Correcciones listas

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua con los números DSRDPF/541/2018 al DSRDPF/552/2018 asimismo a través de su Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los inmuebles señalados con los números DSRDPF/553/2018 y DSRDPF/554/2018, y la Secretaría de Economía el inmueble señalado con el número DSRDPDF/555/2018 y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble indicado con el número DSRDPDF/556/2018, asimismo a través de su Órgano Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano el inmueble señalado con el número DSRDPF/557/2018, respectivamente, dichas dependencias tendrán el carácter de instituciones destinatarias respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.– Aun cuando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de su Órgano Desconcentrado Comisión Nacional del Agua así como también su Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, asimismo a través de su Órgano Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dejen de ocupar uno o varios de los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto los recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuaran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México a los 24 días de agosto de dos mil dieciocho.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.